

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00715-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad expresa de **“Solicitar la terminación del proceso o desistimiento de la demanda”**, amén que las partes afirman la **satisfacción de los cánones debidos** y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo iniciado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **ILUMINACIÓN JAIME DUSSAN S.A.S.**, por **desistimiento de las pretensiones**. En consecuencia,

SEGUNDO. - Sin costas por obrar petición conjunta.

TERCERO. - ARCHIVAR en su oportunidad las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u> , fijado |
| Hoy <u>Marzo 17 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00563-00

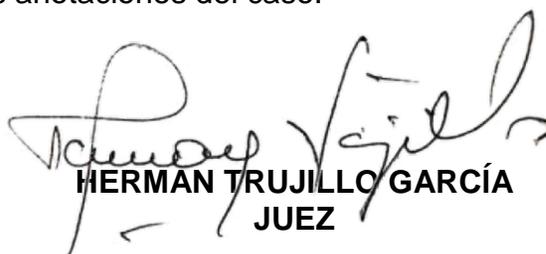
De conformidad con lo preceptuado por inciso 4° del artículo 90 ibídem, atendiendo que el actor no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se **RECHAZA** la anterior demanda.

En efecto, al revisar el contenido de las comunicaciones remitidas por el apoderado, luego de resuelta aclaración y censura contra la misma, y de pretender dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Despacho, la parte demandante omitió hacerlo respecto del numeral 1° y 2°, atendiendo que claramente la acción involucra a quien, si bien se procuró demandar, no se allegó poder suficiente para ello, por lo que se rechazará la demanda incoada.

No se ordena la devolución de documentos, atendiendo que fueron presentados en mensaje de datos.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>042</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy <u>Marzo 17 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p> |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-049-2023-00013 00.

Se ADMITE la demanda VERBAL (Simulación Relativa) incoada por **DAMARYS VIVIANA VILORIA LEON, JOSE GIOVANNY VILORIA LEON y YARY ELIZABETH VILORIA LEON** contra **HEREDEROS DETERMINADOS de JOSE DE JESUS VILORIA CORTES, q.e.p.d., señores JOHN HANZ VILORIA PINILLA, ERIKA MARCELA VILORIA PINILLA y GLORIA ALCIRA PINILLA DE VILORIA (esposa) y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con los cánones 384 y 385 ibidem.

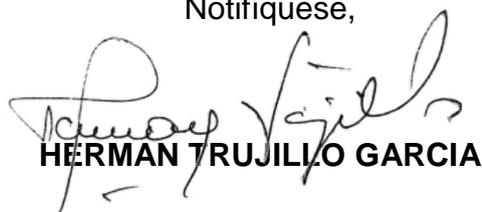
Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Se reconoce a la abogada GISELE GOMEZ FERNANDEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042, fijado

Hoy Marzo 17 de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría